

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 5 - 2013

EJERCICIO FISCAL 2013

Guatemala, 16 MAY 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, le corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora, en forma externa, de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado; por lo que requiere de recursos financieros para contratar personal profesional y técnico especializado en las áreas de Auditoría, Informática, Ingeniería y otros que permitan dar cumplimiento a dicho mandato;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, cuando el traslado sea de una institución a otra, se aprobarán por medio de acuerdo gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número 240 de fecha 06 MAYO 2013, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 124 de fecha 07 MAY 2013, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, de la Contraloría General de Cuentas y de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y



Handwritten signature and initials.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Nutricional de la Presidencia de la República (Sesan), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183 literales c) y q); así como In que prescribe el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria contenida en los comprobantes que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q.	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
19	TOTAL: Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		11	<u>12,312,000</u>	<u>12,312,000</u>
248					12,312,000
	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Sesan)	61		12,312,000	

FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

- 11 Ingresos corrientes
- 61 Donaciones externas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
TOTAL:	<u>12,312,000</u>	<u>12,312,000</u>
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		<u>12,312,000</u>
Gastos de Funcionamiento		12,312,000
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>12,312,000</u>	
Gastos de Funcionamiento	12,312,000	



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q12,312,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, como un aporte a favor de la Contraloría General de Cuentas, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lina
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA